

Ayuntamiento de Villalarbo

Expediente: 183/2026.

Asunto: Aprobación de las bases y convocatoria por la que se convoca subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a deportistas de elite para el año 2026.

LUEGO DE VER que mediante Providencia de Alcaldía de 28 de mayo de 2026, se ha procedido a iniciar el expediente de convocatoria de las subvenciones del Ayuntamiento de Villalarbo, en régimen de concurrencia competitiva, a deportistas de élite para el año 2026.

Luego de ver el borrador de las bases elaboradas por el responsable correspondiente y el informe favorable del Secretario-Interventor de 28 de mayo de 2026 por el Secretario de la Corporación.

Teniendo en cuenta las facultades que me confiere el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y en el artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con esta fecha **RESUELVO:**

PRIMERO. APROBAR las bases que rigen la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Villalarbo, en régimen de concurrencia competitiva, a deportistas de élite con el contenido que a continuación se recoge y simultáneamente aprobar la convocatoria del citado procedimiento de concesión de subvenciones que se encuentra recogido en el expediente N°183/2026.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLARALBO, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A DEPORTISTAS DE ÉLITE PARA EL AÑO 2026.

El ayuntamiento de Villalarbo, con el fin de ayudar económicamente a los deportistas de élite locales, aprueba las siguientes bases para la convocatoria pública para la concesión de subvenciones de carácter anual a deportistas de alto rendimiento locales.

BASES

1.- Principios:

La gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por este Ayuntamiento y eficiencia en la

DECRETO
Número: 2026-0098
Fecha: 12/06/2026

Cód. Validación: 4FMSYAC6TDYNALPLX2SKL774
Verificación: <https://villalarbo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 14



Ayuntamiento de Villaralbo

asignación y utilización de los recursos públicos.

2.- Objeto:

2.1.- El objeto de las presentes Bases Reguladoras es la regulación de las condiciones de acceso y concesión de subvenciones destinadas a deportistas de alto rendimiento, de acuerdo con los logros deportivos de la temporada anterior a la anualidad correspondiente a la convocatoria.

2.2.- Serán objeto de subvención:

- a) Los gastos vinculados a la propia naturaleza de la actividad deportiva realizada.
- b) Los gastos de desplazamiento, alojamiento, dieta y manutención que se realicen con motivo de su participación en competiciones, torneos, ligas federadas o amistosas.
- c) Material deportivo que sea necesario para el correcto desarrollo de la especialidad deportiva en cuestión.
- d) Las tasas, altas o cuotas de tramitación de licencias deportivas del Club o de los jugadores.
- e) Derechos de participación en campeonatos o competiciones.
- f) Cuotas de las Mutualidades Deportivas.
- g) Cuotas de afiliación a seguros deportivos así como los seguros médicos suscritos, gastos médicos, botiquines y material farmacéutico.
- h) Alquiler de instalaciones deportivas que sean necesarias para el entrenamiento y la práctica de la especialidad deportiva realizada.

3.- Beneficiarios:

Podrán optar a estas ayudas los/as deportistas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Competir en categoría absoluta: Sénior o Sub-23.
- c) Ser natural de Villaralbo, o estar empadronado en el municipio de Villaralbo a fecha de aprobación de la convocatoria anual y estarlo con anterioridad a un año desde la publicación de la convocatoria anual correspondiente en el Boletín oficial de la Provincia. Todo ello de conformidad con la competencia territorial del Ayuntamiento de Villaralbo establecida en el artículo 12.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

DECRETO
Número: 2026-0098
Fecha: 12/06/2026

Cód. Validación: 4FMSYAC6TDYNALPLX2SKL774
Verificación: <https://villaralbo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 14



Ayuntamiento de Villalarbo

d) Estar en posesión de la correspondiente licencia federativa, en la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria anual en el Boletín Oficial de la Provincia.

e) Pertenecer a una modalidad deportiva incluida en el catálogo del CSD (o sus consecuentes actualizaciones).

f) Que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con el municipio de Villalarbo, así como con la Seguridad Social en los términos indicados en los arts. 18 ss. del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

g) No haber sido sancionado en los últimos 5 años deportiva o legalmente por discriminación con motivo de raza, sexo, orientación sexual, identidad sexual y todo tipo de discriminación recogida en el marco legal existente.

h) No haber sido sancionado por estar involucrado en acciones que conlleven manifestaciones y conductas antideportivas.

4.- Obligaciones de los beneficiarios:

Serán obligaciones de los beneficiarios:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Acreditar ante el Ayuntamiento de Villalarbo la realización de la actividad, así como el cumplimiento de otros requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la subvención.

c) Presentar en tiempo y forma la documentación justificativa de la inversión de la subvención obtenida.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Villalarbo en relación con las ayudas y subvenciones concedidas.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Publicitar al Ayuntamiento de Villalarbo como colaborador o patrocinador de las actividades subvencionadas.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- Dotación presupuestaria:

DECRETO
Número: 2026-0098
Fecha: 12/06/2026

Cód. Validación: 4FMSYAC6TDYNALPLX2SKL7T4
Verificación: <https://villalarbo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 14



Ayuntamiento de Villaralbo

Las subvenciones, junto con las ayudas asociaciones deportivas, se otorgarán con cargo a la partida 341.480 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Villaralbo para la anualidad de 2026, la cual cuenta con un crédito total de 22.000€ repartidos entre las entidades deportivas locales y los deportistas de élite.

Dichas cantidades podrán variar mediante las oportunas modificaciones presupuestarias debidamente aprobadas.

6.- Cuantía de la subvención:

El importe a subvencionar dependerá de la puntuación obtenida por cada deportista una vez aplicados los criterios de valoración recogidos en la base decimoquinta la cual, en ningún caso, podrá ser superior a 1.000€.

7.- Plazo de ejecución:

a) Los gastos a subvencionar deberán realizarse entre del 1 de enero al 31 de diciembre de la anualidad correspondiente.

b) Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado en el periodo de ejecución de esta subvención, debiéndose acreditar el pago efectivo de todos los gastos realizados, excepto los gastos de Seguridad Social, IRPF o aquellos gastos cuya fecha de liquidación sea posterior a la fecha límite de justificación. En dichos supuestos, la persona beneficiaria está obligada a presentar el justificante de pago de estos conceptos en el plazo de los diez días siguientes a la fecha de liquidación de los mismos.

8.- Compatibilidad:

Las ayudas previstas serán compatibles, salvo expresa disposición en contrario, con cualquier otra que para la misma finalidad reciba la beneficiaria, procedente de cualesquiera Administraciones o entes Públicos, sin perjuicio de que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

9.- Solicitud y documentación:

La solicitud, firmada por el solicitante, se formalizará en el modelo Anexo I, que al efecto será facilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villaralbo y cuya

DECRETO
Número: 2026-0098 Fecha: 12/06/2026

Cód. Validación: 4FMSYA6C6TDYNALPLX2SKL774
Verificación: <https://villaralbo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 14



Ayuntamiento de Villaralbo

presentación se deberá realizar por el mismo medio (<https://villaralbo.sedelectronica.es>). La solicitud deberá acompañarse:

a) Memoria explicativa que detalle:

- Datos del deportista, donde se recoja la Federación a que pertenece, fecha de incorporación a la misma, número de licencia, especialidad y Club al que pertenece.

- Los resultados del deportista de la última temporada, así como la proyección del deportista.

- La previsión de los gastos a los que va a hacer frente con la subvención solicitada.

b) Fotocopia compulsada, o bien original y copia, de la Licencia Deportiva en vigor.

c) Original y copia del DNI del deportista.

d) Certificado de pertenencia a la Federación Deportiva correspondiente.

e) Certificado bancario de titularidad de cuenta a nombre del deportista.

f) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo que figura en el anexo II.

g) Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la agencia tributaria y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como con la Hacienda municipal que se acreditará según certificado expedido por el Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de Zamora.

g) Declaración de la relación de subvenciones solicitadas y/u obtenidas de otras entidades para la misma finalidad que la subvención solicitada conforme al Anexo III.

10.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes:

10.1.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales contados desde el siguiente a la fecha de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora. El anuncio se publicará igualmente en el tablón de anuncios municipal y en la sede electrónica municipal.

DECRETO
Número: 2026-0098 Fecha: 12/06/2026

Cód. Validación: 4FMSYA6C6TDYNALPLX2SKL774
Verificación: <https://villaralbo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 14



Ayuntamiento de Villalarbo

Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado no serán admitidas y se notificará al interesado en la forma prevista en la normativa vigente, mediante resolución motivada emitida por el órgano competente.

10.2.- Las solicitudes podrán presentarse de forma electrónica, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villalarbo, o de forma presencial ante el Registro General de Entrada de dicho Ayuntamiento en horas de oficina.

Para la presentación electrónica, los solicitantes o sus representantes legales deberán disponer de DNI electrónico, o de cualquier certificado electrónico que haya sido previamente reconocido por la Administración Pública, y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas. Los solicitantes deberán cursar sus solicitudes, junto con la correspondiente documentación, que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Villalarbo, sin perjuicio de la posibilidad de requerir a la entidad la exhibición del documento o información original para su cotejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El registro electrónico emitirá un recibo de confirmación de la recepción que incluirá la fecha, hora y el número de registro.

Los solicitantes se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten y de la fidelidad de las copias digitalizadas con los documentos originales, así como de la obligación de conservar estos documentos por si le fueran requeridos posteriormente por el órgano gestor de las subvenciones o al realizar las actividades de control legalmente previstas.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el Ayuntamiento podrá solicitar, de manera motivada, el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

11.- Órgano competente:

Será el órgano competente para la aprobación, instrucción y resolución de esta convocatoria el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villalarbo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

12.- Tramitación:

DECRETO
Número: 2026-0098 Fecha: 12/06/2026

Cód. Validación: 4FMSYAC6TDYNALPLX2SKL7T4
Verificación: <https://villalarbo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 14



Ayuntamiento de Villaralbo

Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos establecidos en las presentas bases o su contenido fuera insuficiente, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, complete la documentación o subsane las deficiencias, con la indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su petición. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, o el concedido para la subsanación de los defectos observados, se procederá al examen y evaluación de las solicitudes.

14.- Instrucción:

a) El órgano encargado de la instrucción, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaralbo, realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

b) Las actividades de instrucción podrán comprender la petición de informes para fundamentar la propuesta de resolución, la evaluación de solicitudes de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las bases de la subvención, la elaboración de la propuesta de resolución la cual deberá expresar los datos del solicitante, la cuantía de subvención propuesta y las demás condiciones y motivación de la misma.

15.- Criterios de valoración:

Se valorará las solicitudes presentadas conforme a los criterios de valoración los siguientes:

a) Por haber sido declarado deportista de alto nivel en el BOCYL o en el BOE: 3 puntos.

b) Por participar en Copas de España y Campeonatos de España.

- Con clasificación directa a la final:

- Primer puesto 3 puntos.

- Segundo puesto 2 puntos.

- Tercer puesto 1 punto.

- Si hay dos clasificatorias para la final:

- Por entrar en final a, 1 punto.

- Primer puesto final a, 5 puntos.

- Segundo puesto final a, 4 puntos.

- Tercer puesto final a, 3 puntos.

- Si hay un mínimo de 3 clasificatorias para la final:

- Por entrar en final a, 2 puntos.

DECRETO
Número: 2026-0098
Fecha: 12/06/2026

Cód. Validación: 4FMSYA6C6TDYNALPLX2SKL7T4
Verificación: <https://villaralbo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 14



Ayuntamiento de Villalarbo

- Por entrar en la final B, 1 punto.
- Primer puesto final a, 5 puntos.
- Segundo puesto final a, 4 puntos.
- Tercer puesto final a, 3 puntos.
- c) Copas del mundo y campeonatos del mundo.
 - Por participar 3 puntos.
 - Por llegar final B, 4 puntos.
 - Por llegar a final a, 5 puntos.
 - Primer puesto final a, 10 puntos.
 - Segundo puesto final a, 9 puntos.
 - Tercer puesto final a, 8 puntos.
- d) Olimpiadas.
 - Por participar, 4 puntos.
 - Por llegar final B, 5 puntos.
 - Por llegar a final a, 6 puntos.
 - Primer puesto final a, 11 puntos.
 - Segundo puesto final a, 12 puntos.
 - Tercer puesto final a, 13 puntos.
- e) Por no tener rendimientos procedentes de becas o ayudas.
 - ADO, Consejo Superior de Deportes, etc. o rendimientos de trabajo, 3 puntos.

Una vez atribuidos el total de la puntuación a cada solicitante, se sumarán y se le asignará una cuantía económica por punto. Si aplicado este importe por punto a cada solicitante, el resultado fuera superior al importe total solicitado, será objeto de sucesivos repartos para aquellos participantes que solicitaran mayor cantidad a subvencionar.

No se concederán subvenciones a los solicitantes que tengan concedidas y pendientes de justificar subvenciones concedidas por este Ayuntamiento de años anteriores o estén incurso en expedientes de pérdida del derecho a su cobro. Las solicitudes, en estos casos, serán valoradas con 0 puntos en todos los criterios de valoración, al igual que aquellas solicitudes de deportistas que no estén empadronados o no sean naturales de Villalarbo.

16.- Resolución:

La convocatoria se resolverá por el Alcalde-Presidente de Ayuntamiento de Villalarbo,

DECRETO
Número: 2026-0098 Fecha: 12/06/2026

Cód. Validación: 4FMSYAC6TDYNALPLX2SKL774
Verificación: <https://villalarbo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 14



Ayuntamiento de Villalarbo

tal y como se dispone en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en la base undécima de esta convocatoria, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes, conforme al principio de concurrencia competitiva siendo aquella la que se imputa a un mismo crédito presupuestario, contempla una eventual pluralidad de solicitudes, cuando la concesión requiera la comparación en un único procedimiento de dichas solicitudes entre sí, de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria, estimando las solicitudes a las que se les haya dado mayor valoración hasta que se extinga el crédito presupuestario.

Transcurrido el plazo máximo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo publicarse la misma en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villalarbo.

17.- Pago:

El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad para la que se concedió la ayuda.

No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No se procederá al abono de la subvención a los beneficiarios que tengan pendiente de justificar alguna subvención concedida por este Ayuntamiento.

18.- Pagos anticipados y garantías:

Una vez dictada la resolución de concesión, los beneficiarios que así lo hubieran solicitado podrán percibir un anticipo de hasta el 100% de la subvención concedida, tal y como se recoge en el artículo 10 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Villalarbo y en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones.

Se establece la exención del establecimiento de garantías por parte de los beneficiarios para la obtención del pago anticipado, de conformidad con el artículo 45 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECRETO
Número: 2026-0098 Fecha: 12/06/2026

Cód. Validación: 4FMSYA6C6TDYNALPLX2SKL774
Verificación: <https://villalarbo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 14



Ayuntamiento de Villaralbo

19.- Recursos:

La resolución dictada al amparo de esta convocatoria pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma los siguientes recursos:

a) Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, en la forma y con los requisitos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se ha recibido resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, éste se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que el Ayuntamiento tendría que haber resuelto el recurso de reposición.

c) Cualquier otro que se estime procedente.

20.- Terminación convencional:

El procedimiento podrá finalizar mediante convenio entre el Ayuntamiento de Villaralbo y los interesados. En cualquier caso, la terminación convencional deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, produciendo, el acuerdo finalizado los mismos efectos que la resolución del procedimiento.

21.- Incidencias en el procedimiento:

Todas aquellas incidencias que pudieren producirse antes de finalizar el plazo de ejecución de las actividades habrán de ser puestas de manifiesto por el interesado/a, y habrán de ser tenidas en cuenta por el órgano instructor para la elaboración de la propuesta de resolución. Si dichas incidencias se produjesen una vez que se ha dictado la resolución

DECRETO
Número: 2026-0098
Fecha: 12/06/2026

Cód. Validación: 4FMSYAC6TDYNALPLX2SKL774
Verificación: <https://villaralbo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 14



Ayuntamiento de Villaralbo

de la concesión, podrán dar lugar a una modificación de ésta.

22.- *Modificación de la resolución:*

El Alcalde-Presidente, como órgano competente, valorará las incidencias que supongan una modificación, así como aquellas otras relativas a las demás condiciones tenidas en cuenta para la resolución de la concesión de la subvención, para lo cual podrá solicitar informe a la Secretaria del Ayuntamiento.

El órgano competente para resolver la subvención, lo será también para resolver las incidencias mencionadas en el párrafo anterior.

23.- *Justificación:*

La justificación de la cantidad concedida como subvención, ascenderá, como mínimo, al importe de la cuantía concedida y deberá realizarse hasta el 15 de enero del año posterior a la convocatoria, mediante entrega, en las oficinas del Ayuntamiento o por la sede electrónica del Ayuntamiento de Villaralbo, de la siguiente documentación:

a) Los documentos justificativos deberán presentarse junto a un oficio firmado en el que se hagan constar todos y cada uno de los documentos remitidos, según modelo Anexo IV

b) Memoria explicativa de los gastos y de las actividades realizadas, en la que conste expresa y de forma independiente en qué medida los gastos reflejados en las facturas han ayudado a alcanzar los objetivos deportivos obtenidos y su correspondiente evaluación. En la Memoria deberá explicarse claramente la **relación entre cada factura y el objeto de la subvención**. Así mismo deberán constar los resultados deportivos alcanzados por el deportista en la anualidad subvencionada.

c) Justificación del destino dado a la subvención conforme al **Anexo V**. Para la justificación de subvenciones se incluirá la relación clasificada de los gastos con la identificación del acreedor del documento, su importe, fechas de emisión y de abono de las facturas. Se adjuntarán las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil con eficacia administrativa en la siguiente forma:

Los gastos de personal se acreditarán con las correspondientes nóminas con el adeudo bancario o el recibí del perceptor, así como con los justificantes de las pertinentes cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones e ingresos en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades pertenecientes al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

DECRETO
Número: 2026-0098
Fecha: 12/06/2026

Cód. Validación: 4FMSYA6C6TDYNALPLX2SKL774
Verificación: <https://villaralbo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 14



Ayuntamiento de Villaralbo

Los honorarios profesionales se justificarán con las oportunas minutas junto al adeudo bancario o el informe del responsable de que el importe ha sido pagado.

En el caso de otros gastos, la justificación se efectuará a través de factura que deberá incluir los siguientes elementos:

1. Nombre o razón social y NIF o CIF de la empresa que factura, fecha de emisión e importe total.
2. Las facturas recogerán expresamente aquellos conceptos para los que fue concedida la subvención.
3. IVA: base imponible, tipo, importe y, en su caso, certificación de exención del impuesto.
4. Adeudo bancario, en el que deberá figurar expresamente la factura abonada. **No se admitirán pagos en efectivo.**

24.- Pérdida del derecho al cobro y reintegro:

24.1.- Transcurrido el plazo de justificación sin que ésta se haya presentado la misma, se procederá a tramitar el expediente de pérdida del derecho al cobro de la subvención.

24.2.- En caso de incumplimiento del objetivo, condiciones o finalidad de la subvención, se exigirá al beneficiario el reintegro de las cantidades correspondientes, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

24.3.- Son causas de incumplimiento, procediendo el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, las siguientes:

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la base 23º.
- Ejecutar las acciones subvencionables fuera del plazo establecido para ello.
- Obtener la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando las que la hubieran impedido.
- No cumplir las obligaciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.
- Resistencia, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las

DECRETO
Número: 2026-0098
Fecha: 12/06/2026

Cód. Validación: 4FMSYA6C6TDYNALPLX2SKL774
Verificación: <https://villaralbo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 14



Ayuntamiento de Villalarbo

obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ellos se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos o el cumplimiento del objetivo

24.4.- Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones

24.5.- Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada.

25.- Subsanación de los defectos en la justificación:

Antes de finalizar el plazo de justificación de las subvenciones, y en su caso, las oportunas prórrogas, si del examen de la documentación justificativa se dedujera que ésta es incompleta, se requerirá al interesado, otorgándole un plazo de 10 días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

26.- Infracciones y sanciones administrativas:

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones en sus artículos 56 al 58. El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el Capítulo II del Título IV de la referida Ley.

27.- Publicidad de las subvenciones:

Las presentes bases reguladoras serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia Zamora y estarán disponibles para su consulta en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villalarbo (<http://villalarbo.sedelectronica.es>). Las convocatorias venideras se registrarán por las presentes bases reguladoras y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia Zamora y en la sede electrónica institucional mencionada.

28.- Aplicación e interpretación de las bases reguladoras:

DECRETO
Número: 2026-0098
Fecha: 12/06/2026

Cód. Validación: 4FMSYAC6TDYNALPLX2SKL7T4
Verificación: <https://villalarbo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 14



Ayuntamiento de Villalarbo

El órgano competente para la resolución de las dudas o controversias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación o aplicación de las presentes bases reguladoras será el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villalarbo, previo informe jurídico de la Secretaria de dicha entidad.

29.- Entrada en vigor de las bases reguladoras:

Las presentes bases entrarán en vigor tras ser publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora. La aprobación definitiva de estas bases deroga automáticamente cualquier otra base anterior aprobada por esta Institución en el mismo concepto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villalarbo, a 12 de junio de 2026

Santiago Lorenzo Peláez, Alcalde-Presidente.

SEGUNDO. Aprobar el gasto de 22.000€, a la que asciende el importe de la subvención y que se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 341.480. Dicho importe será repartido entre entidades deportivas locales y deportistas de elite.

TERCERO. Publicar el texto íntegro de las bases y la convocatoria para la concesión de subvenciones a deportistas de elite por concurrencia competitiva en el BDNS, el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento: <https://villalarbo.sedelectronica.es/board>

TERCERO. Dar traslado de la presente Resolución al Pleno de Corporación en la siguiente sesión que se celebre.

Santiago Lorenzo Peláez, Alcalde-Presidente.

En Villalarbo, en la fecha que consta en la firma digital.

DECRETO
Número: 2026-0098 Fecha: 12/06/2026

Cód. Validación: 4FMSYA6C6TDYNALPLX2SKL7T4
Verificación: <https://villalarbo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 14

